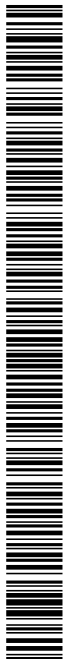


DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2026000028
Código Seguro de Verificación: 5694a191-3f6f-4027-91c6-85d2598b8b28 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_24824351 Fecha de impresión: 23/03/2026 14:17:45 Página 1 de 29	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 23/03/2026 13:01	



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Servicio de Fiestas, Ocupación de Vía Pública,
Participación Ciudadana y Partidas Rurales

OVAD2026000028

EDICTO

La Concejala Delegada de Fiestas y Ocupación de Vía Pública, por delegación de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2023, ha dictado con fecha 23 de marzo de 2026, la siguiente resolución:

“Decreto.- Autorización para el aprovechamiento común especial normal del dominio público municipal con la instalación temporal de ocio al aire libre de evento de Ocio Gastronómico denominado THE CHAMPIONS BURGUER a celebrar en la Avda. Costablanca, organizado por la mercantil GASTROSUEÑOS, S.L. a favor de la empresa GASTROSUEÑOS, S.L.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos a continuación.

Se ha recibido en este Servicio de Fiestas, Ocupación de Vía Pública y Participación Ciudadana, solicitud mediante declaración responsable, formulada por la mercantil ORGANIZA GASTROSUEÑOS, S.L., con CIF B40565798, con número de entrada E2026017453 de Registro General, y con fecha 6 de febrero de 2026, como promotora de una instalación de ocio Gastronómico al aire libre con FoodTrucks, acompañada de proyecto técnico, plan de emergencia y demás documentación anexa exigida en la normativa de aplicación suscrita por técnico competente, que obra en el expediente, solicitando la ocupación de espacio de uso público municipal, para la celebración del evento “THE CHAMPIONS BURGUER”, del 23 de marzo de 2026 al 8 de abril de 2026, en Avda. Costablanca, entre las vías del tram y la Avda. Oviedo.

Obra en el expediente la siguiente documentación:

- Declaración Responsable suscrita por responsable de la entidad organizadora.
- Proyecto Técnico y Plan de actuación ante emergencias suscritos por técnico competente.
- Certificado de Seguro de Responsabilidad Civil.
- Compromiso de Higiene de Alimentación, siguiendo el protocolo indicado por la Consellería de Sanidad, suscrito por el responsable de la actividad.
- Declaración responsable suscrita por el solicitante de la actividad, en la que declara bajo su responsabilidad que los vendedores que participan en el mercado están dados de alta y al corriente de las cotizaciones de la

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2026000028
Código Seguro de Verificación: 5694a191-3f6f-4027-91c6-85d2598b8b28 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_24824351 Fecha de impresión: 23/03/2026 14:17:45 Página 2 de 29	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 23/03/2026 13:01	



Seguridad Social que le correspondan, así como que se encuentran dados de alta en el epígrafe, correspondiente del IAE y al corriente de su pago o que, en caso de estar exentos, están dados de alta en el censo de obligados tributarios.

- Documentación acreditativa de formación en cuestiones de **higiene alimentaria del personal** que se encuentre a cargo de los puestos, cuando lo requiera la normativa sectorial relativa a la dispensación al público de productos de naturaleza alimentaria.
- Declaración responsable acreditando adecuación de los vehículos a las condiciones técnicas exigibles (**Certificado anual de verificación y funcionamiento**) y de **inscripción en el Registro Sanitario de Establecimientos Alimentarios Menores**.
- Autorización de la Sociedad General de Autores y Editores.

Asimismo, constan en el expediente Informes técnicos emitidos por los distintos Servicios municipales, cuyo contenido se transcribe íntegramente a continuación:

- Informe emitido por la Concejalía de Comercio y Hostelería, de fecha 3 de marzo de 2026, que consta en **Anexo I**.
- Informe emitido por el Departamento de Zonas Verdes, de fecha 17 de febrero de 2026, que consta en **Anexo II**.
- Informe emitido por el Departamento de Prevención S.P.E.I.S (BOMBEROS), de fecha 26 de febrero de 2026, que consta en **Anexo III**.
- Informe emitido por el Departamento Técnico de Protección Civil y Gestión de Emergencias, de fecha 18 de marzo de 2026, que consta en **Anexo IV**.
- Informe emitido por la Unidad Técnica de Ocupación de Vía Pública y Fiestas, de fecha 10 de marzo de 2026, que consta en **Anexo V**.
- Informe genérico de reserva de estacionamiento emitido por el Departamento Técnico de Tráfico, que consta en **Anexo VI**.
- Informe emitido por la Jefatura del Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos, de fecha 20 de marzo de 2026, que consta en **Anexo VII**.
- Informe emitido por la Jefatura de la Unidad Admtva. de la Policía Local – Policía Plana de Alicante respecto del despegue y aterrizajes del UAS, de fecha 22 de marzo de 2026, que consta en **Anexo VIII**.
- Plano de autorización emitido por la Unidad Técnica de Ocupación de Vía Pública y Fiestas, que consta en **Anexo IX**.

La ejecución de las actividades solicitadas implica un uso especial del dominio público de titularidad municipal, el cual se encuentra sujeto a la emisión del correspondiente título habilitante que faculte la ocupación del mismo, a tenor de lo establecido en los artículos 84.1, 85.2 y 86.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en concordancia con el artículo 75.1 y 77 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. En cuanto al procedimiento para su tramitación y, en su caso, autorización, será de aplicación las disposiciones contenidas en la Ordenanza Reguladora de la Ocupación Temporal de la Vía Pública mediante Actividades y

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2026000028
Código Seguro de Verificación: 5694a191-3f6f-4027-91c6-85d2598b8b28 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_24824351 Fecha de impresión: 23/03/2026 14:17:45 Página 3 de 29	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 23/03/2026 13:01	



Espectáculos de Carácter Comercial, Recreativo, Sociocultural y otros Análogos (BOP núm. 238, de 12/12/24).

La solicitud formulada ha sido sometida a la valoración de oportunidad por parte de la Concejala Delegada de Ocupación de Vía Pública quien, previa ponderación de los criterios determinantes de la autorización contenidos en el artículo 44 de la Ordenanza Reguladora y en virtud del principio de discrecionalidad recogido en el expresado precepto, se ha pronunciado favorablemente al respecto de su autorización.

En virtud de lo expuesto, procede aprobar la presente resolución de autorización para el uso especial de la vía pública municipal que conllevará la utilización de instalaciones eventuales, portátiles y/o desmontables con el fin de realizar espectáculos públicos y/o actividades recreativas o socioculturales.

Resultan, asimismo de aplicación en lo que respecta a las materias a que se refieren:

a) En cuanto al uso especial de la vía pública municipal, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

b) En cuanto a la regulación por razón del tipo de actividad a celebrar, la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Decreto 143/2015, de 11 de septiembre.

c) En cuanto a la regulación de los horarios, el artículo 5 de la Orden 3/2025, de 24 de noviembre, de la Consellería de Emergencias e Interior, por la que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos, para el año 2026.

d) En cuanto a la regulación en materia de ruido y contaminación acústica, la resulta de aplicación la ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido; la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la contaminación acústica y el Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen normas de prevención y corrección de las edificaciones, obras y servicios.

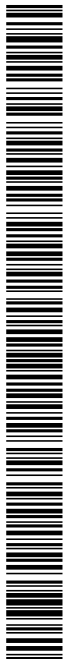
e) En cuanto a la regulación de derechos de propiedad intelectual, el Real Decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

f) En cuanto a la venta, dispensa y suministro de bebidas alcohólicas, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora de la actuación municipal en relación con la venta, dispensación, suministro y consumo indebido de bebidas alcohólicas (BOP núm. 119, de 26 de mayo de 2006).

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo establecido en el artículo 127.1 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2026000028
Código Seguro de Verificación: 5694a191-3f6f-4027-91c6-85d2598b8b28 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_24824351 Fecha de impresión: 23/03/2026 14:17:45 Página 4 de 29	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 23/03/2026 13:01	



Reguladora de las Bases de Régimen Local, y, por su delegación de fecha 20 de junio de 2023, la Concejala Delegada de Fiestas y Ocupación de vía Pública.

Como consecuencia de cuanto precede, he resuelto:

Primero.- Autorizar al interesado que se cita en la relación final, la ocupación de los espacios públicos que se indican para la celebración de las actividades, en las fechas, horarios y con las instalaciones, que igualmente se especifican.

Segundo.- Las condiciones de instalación y montaje de los distintos elementos, así como el desarrollo del espectáculo y/o actividad recreativa o sociocultural vienen detalladas en el correspondiente Proyecto técnico, que obra en el expediente, a cuya aplicación queda supeditado en todo momento el organizador del evento, siendo de obligado cumplimiento el plano de ubicación y las condiciones específicas de obligado cumplimiento que vienen reflejadas en los informes transcritos en el cuerpo de la presente resolución, así como al cumplimiento de las condiciones generales de obligado cumplimiento establecidas en los artículos **36, 67, 68, 69, 70 y 77** de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación Temporal de la Vía Pública mediante Actividades y Espectáculos de Carácter Comercial, Recreativo, Sociocultural y otros Análogos.

El incumplimiento de las condiciones establecidas podrá conllevar el cierre o desmontaje de la instalación y/o actividad.

Tercero.- La presente autorización queda sometida, como condición suspensiva de la eficacia de la misma, al resultado favorable del acta de comprobación que se redactará como consecuencia de la visita que, a tal efecto deberá girar el Ayuntamiento, en el lugar en que se desarrolle el espectáculo público y/o actividad recreativa o sociocultural, una vez concluida la instalación y con carácter previo a su puesta en funcionamiento, debiendo tener los organizadores en dicho momento, a disposición de los técnicos y agentes actuantes, el certificado final de montaje a efectos de facilitar la comprobación técnica de las instalaciones o, **en su caso, por empresa con calificación de Organismo de Certificación Administrativa (OCA)**. Cumplidos a satisfacción los requisitos anteriores, tendrá plena eficacia la autorización para la apertura de las instalaciones solicitadas por el plazo de ocupación autorizado.

Las instalaciones deberán ser, asimismo, conformes con las previsiones y especificidades contenidas en el proyecto técnico presentado por la persona interesada, que obra en el expediente, incluyendo todos los apartados señalados en la declaración responsable a la que acompaña.

La disconformidad manifiesta entre las condiciones de las instalaciones y la documentación presentada, así como la no cumplimentación y puesta a disposición del certificado final de montaje, vincularán el sentido negativo del acta de comprobación. De igual forma, el resultado del acta será negativo, con la adopción de cuantas medidas provisionales resulten procedentes, cuando se aprecie que del ejercicio de la actividad pudiera derivarse peligro inminente para la seguridad de las personas o bienes. En caso de que, ya sea en la ejecución de la instalación, ya en el desarrollo de la actividad o espectáculo, se adviertan inexactitudes o incorrecciones de carácter no sustancial, se pondrán de manifiesto las mismas a la persona responsable, condicionando el sentido favorable del acta de comprobación y, en consecuencia, la eficacia del título habilitante, a su debida subsanación en el plazo que se determine para ello.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2026000028
Código Seguro de Verificación: 5694a191-3f6f-4027-91c6-85d2598b8b28 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_24824351 Fecha de impresión: 23/03/2026 14:17:45 Página 5 de 29	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 23/03/2026 13:01	



En el supuesto de no efectuarse la visita de comprobación con anterioridad al inicio de la actividad o espectáculo previsto, la persona titular o prestadora podrá aperturar las instalaciones y realizar la actividad o espectáculo autorizado, bajo su responsabilidad, previa comunicación por vía telemática al Ayuntamiento, a la que deberá acompañar el preceptivo certificado final de montaje. En ningún caso podrá iniciarse actividad o espectáculo previsto sin que la persona promotora haya aportado el certificado final de montaje al Ayuntamiento.

Cuarto.- De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, la entidad autorizada deberá encontrarse al corriente del pago de sus obligaciones en materia de derechos de propiedad intelectual con la Sociedad General de Autores y Editores y, en especial, de las que se desprendan de la realización de la actividad autorizada.

Quinto.- - Excepcionalmente, con motivo del evento autorizado, a la vista del informe emitido por la Concejalía de Comercio, de fecha 3 de marzo de 2026, estará permitida, la venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas, al amparo de la excepción establecida en los artículos 9.4. f), 10.2 y 12 de la Ordenanza Reguladora de la Actuación Municipal en Relación con la Venta, Dispensación, Suministro y Consumo Indebido de Bebidas Alcohólicas.

No obstante, se advierte de la prohibición, en todo caso, de la venta, el suministro, gratuito o no, y el consumo de bebidas alcohólicas a las personas menores de 18 años. Cuando existieran dudas acerca de la edad del consumidor, el vendedor o suministrador deberá solicitar la acreditación de la edad mediante documento de valor oficial. En la instalación autorizada, deberá colocarse, de forma visible para el público, carteles que adviertan de la prohibición.

Sexto.- De conformidad con la petición efectuada por el/la Concejal/a de Comercio, de fecha 3 de marzo de 2026, en la que se manifiesta el interés público que conlleva la actividad a realizar, se aplicará, para la celebración de los espectáculos públicos y actividades recreativas o socioculturales contenidas en la presente resolución, la exención temporal del cumplimiento de los niveles de perturbación máximos fijados en la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de protección contra la contaminación acústica, conforme a lo previsto en su Disposición Adicional Primera, en los días y horarios expresamente incluidos en la **relación final, apartado ruido**, de la presente resolución.

Séptimo.- La autorización municipal se concederá sin perjuicio de la obtención de otros permisos procedentes y del cumplimiento de determinados requisitos cuando vengan exigidos por las disposiciones que rigen en la materia.

Octavo.- La entidad organizadora de la actividad, representada por el firmante de la Declaración Responsable, será la responsable del control del aforo y del cumplimiento de lo dispuesto en este Decreto. Se apercibe asimismo al titular de la presente autorización, de la necesidad de trasladar el contenido de la presente resolución a los distintos prestadores de servicios que haya contratado con ocasión de la celebración del espectáculo público o actividad recreativa o sociocultural, a fin de garantizar el efectivo cumplimiento de las condiciones y requisitos técnicos especificados en la misma.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

Código Seguro de Verificación:
5694a191-3f6f-4027-91c6-85d2598b8b28
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_24824351
Fecha de impresión: 23/03/2026 14:17:45
Página 6 de 29

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 23/03/2026 13:01



Noveno.- En el caso en que la actividad autorizada conlleve la dispensación y/o venta de alimentos y/o bebidas, el ejercicio de la autorización otorgada estará sujeto, como condición suspensiva, a la adecuada observancia de las obligaciones sanitarias en materia de higiene alimentaria que vienen recogidas en la Reglamentación Técnico Sanitaria específica, en especial, al cumplimiento de los requisitos de la Guía PCH “Prácticas correctas de higiene para la venta y preparación de alimentos en mercados no sedentarios”, que ha sido puesto a su disposición en formato pdf descargable en la sede electrónica municipal del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, las cuales resultan de obligatoria observancia para la celebración del evento autorizado.

La comunicación por parte de cualquier órgano competente en materia de Sanidad, Seguridad Alimentaria y Consumo, de la apreciación de infracciones tipificadas en la normativa aplicable de dichas disciplinas, será determinante para acordar la suspensión o revocación de la vigencia de la autorización otorgada, según proceda, así como para la aplicación, en su caso, de las medidas provisiones que se estimen oportunas.

Décimo.- Pago de la tasa establecida en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación Temporal de Terrenos de Uso Público para el Ejercicio de Actividades Comerciales, Industriales y de Espectáculos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 21 de diciembre de 2015. El impreso de liquidación para su pago deberá ser retirado del Departamento de Ocupación de Vía Pública, sito en la calle Cándida Jimeno Gargallo, número 1, 5ª planta de Alicante. La presente autorización no tendrá validez sin el justificante de su abono.

Decimoprimer.- Notificar al interesado y comunicar, igualmente, la presente resolución a la Policía Local, al Servicio de Seguridad, a la Concejalía de Limpieza, al Dpto. De Zonas Verdes de la Concejalía de Medio Ambiente, a la Concejalía de Comercio, a la Concejalía de Infraestructuras, a la Concejalía de Tráfico, Transportes y Movilidad, y al SAIC.”

RELACIÓN FINAL

Interesado: ORGANIZA GASTROSUEÑOS, S.L.

Actividad: “THE CHAMPIONS BURGUER 2026”. Instalación temporal de evento de ocio gastronómico al aire libre denominado THE CHAMPIONS BURGUER, que dispondrá de diferentes FoodTrucks que darán servicio de comidas y bebidas al público, así como contenedores de ocio y espacios para disfrute de la gastronomía en zonas para su uso tanto a pie como sentados.

Instalación:

Instalaciones:

- **Elementos a disponer en la vía pública:**

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2026000028
Código Seguro de Verificación: 5694a191-3f6f-4027-91c6-85d2598b8b28 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_24824351 Fecha de impresión: 23/03/2026 14:17:45 Página 7 de 29	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 23/03/2026 13:01	



- 1 pórtico de acceso formado por 2 contenedores de dimensiones 6,1x2,44x2,59 m, y una estructura truss.
- Barra para venta de bebidas conformada por módulos de dimensiones 190x109x41 cm.
- Equipamiento de barra conformado por tiradores de cerveza, botelleros, mostradores y arcones.
- Estructuras truss ubicadas en barras, zonas de mesas y sillas y zonas de activación, según las dimensiones y características definidas en el punto 1.13.4 del proyecto técnico.
- Mesas (cantidad y disposición según planos presentados) y 2 bancos por cada mesa.
- 1 Contenedor adaptado para venta de patatas fritas de dimensiones 6x2,4x2,6 metros.
- 2 contenedores adaptados de 2x2x2,4 metros para reparto de salsas.
- 1 atracción denominada "balón mecánico"
- 1 photocall.
- 1 juego de golpeo de balón.
- 1 juego de realidad virtual.
- Zona infantil conformada por mesas y sillas.
- 1 Casco hinchable.
- 1 contenedor adaptado para juego arcade.
- 1 contenedor adaptado para photocall.
- Zona de oficinas y almacenaje conformada por módulos prefabricados.
- Vallado de perímetro mediante vallas de dimensiones 3,5x2 metros y pie de hormigón.
- 28 foodtrucks.
- Pantallas LED de dimensiones 3x1 metros, sobre pórtico vertical por cada foodtruck.
- 35 inodoros, 33 lavabos y 22 urinarios.
- 8 inodoros accesibles.
- 8 lavabos accesibles.
- 2 grupos electrógenos, con las características reflejadas en proyecto.
- 1 ambulancia clase B.
- 40 extintores de polvo ABC de 6kg.
- 2 extintores de CO2 de 5 kg, junto a los grupos electrógenos.
- Vallado de protección.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es



AYTO. ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



Emplazamiento, fechas y horario:

Las instalaciones se colocarán en Avda. Costablanca, según plano contenido en informe técnico, el día 23 de marzo de 2026.

En cuanto a los horarios, el montaje se desarrollará durante los días 23 y 24 de marzo de 2026, en la franja comprendida entre las 08:00 horas y las 22:00 horas.

Respecto al desmontaje, dará comienzo el día 7 de abril al finalizar el evento, debiendo concluir con antelación a las 22:00 horas del día 8 de abril de 2026.

La actividad se desarrollará en el siguiente horario:

1.8. FECHAS Y HORARIOS

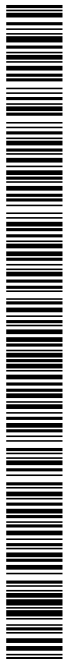
El evento se desarrollará desde el día **miércoles 25 de marzo hasta el lunes 6 de abril de 2026.**
A continuación, se detalla la fecha y los horarios del evento:

DÍA	APERTURA	CIERRE
25 marzo 2026	18:00 h	00:30 h
26 marzo 2026	12:00 h	00:30 h
27 marzo 2026	12:00 h	01:00 h
28 marzo 2026	12:00 h	01:00 h
29 marzo 2026	12:00 h	00:30 h
30 marzo 2026	12:00 h	00:30 h
31 marzo 2026	12:00 h	00:30 h
1 abril 2026	12:00 h	00:30 h
2 abril 2026	12:00 h	00:30 h
3 abril 2026	12:00 h	01:00 h
4 abril 2026	12:00 h	01:00 h
5 abril 2026	12:00 h	00:30 h
6 abril 2026	12:00 h	00:30 h

No obstante, los días para los cuales está prevista la asistencia del público, se hace necesaria la ocupación previa del espacio para el montaje de las infraestructuras e instalaciones eventuales, en concreto se iniciarán los trabajos de montaje a partir del lunes 23 de marzo de 2026

Del mismo modo, los trabajos de desmontaje están previstos los días martes 7 y miércoles 8 de abril de 2026.

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2026000028
Código Seguro de Verificación: 5694a191-3f6f-4027-91c6-85d2598b8b28 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_24824351 Fecha de impresión: 23/03/2026 14:17:45 Página 9 de 29	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 23/03/2026 13:01	



Ruido

Se aplicará para la celebración de los espectáculos y actividades recreativas o socioculturales contenidas en la presente resolución, la exención temporal del cumplimiento de los niveles de perturbación máximos fijados en la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la contaminación acústica, conforme a lo previsto en su Disposición Adicional Primera. El ámbito de aplicación de dicha exención temporal abarcará un radio de 200 metros a contar desde el foco sonoro, entendiendo como tal el perímetro delimitado por el espacio autorizado. El nivel de presión sonora derivado de las actividades musicales autorizadas no superarán en ningún caso los 90 dB medidos a una distancia de cinco metros desde el foco sonoro, estando comprendida durante los siguientes días y horarios:

Desde el miércoles 25 de marzo de 2026 hasta el lunes 6 de abril de 2026, en horario de lunes a jueves y domingo, de 12:00 a 15:00 horas y de 19:00 a 22:00 horas.

Viernes y sábado, de 12:30 a 15:00 horas y de 20:00 a 22:30 horas.”



AYTO. ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



ANEXO I



Ayuntamiento de
Alicante
Comercio y Hostelería

SERVICIO DE COMERCIO, HOSTELERÍA, MERCADOS Y CONSUMO
S ref.:OVAD2026000028 N/ref.:COME2026000013
Asunto: "THE CHAMPIONS BURGUER"
Destinatario: Servicio de Ocupación de Vía Pública

La empresa GASTROSUEÑOS, S.L, con NIF B-40565798, promotora del Festival Gastronómico "THE CHAMPIONS BURGUER", que se realizará del 25 de marzo al 6 de abril de 2026, ambos inclusive, en la Avda. Costablanca, 141, ha solicitado a este Ayuntamiento la correspondiente autorización municipal para la ocupación de un espacio público previsto para su celebración, consistente en 28 food trucks, mesas, sillas, barras, puestos gastronómicos y autobús punto de información.

El Servicio de Ocupación de Vía Pública ha solicitado al Servicio de Comercio, Hostelería, Consumo y Mercados petición informe, en relación con el referido evento "THE CHAMPIONS BURGUER" el cual se emite en los siguientes términos:

INFORME

La realización de este evento de dinamización en una zona del municipio con marcado carácter turístico y se configura como una actuación estratégica con impacto positivo para la promoción del sector comercial y hostelero. En atención a criterios de oportunidad y eficacia, esta iniciativa contribuye significativamente al impulso y puesta en valor de ambos sectores.

Asimismo, se prevé un efecto positivo en términos económicos y sociales, generando un polo de atracción que dinamizará el entorno y favorecerá una notable repercusión social y mediática, especialmente a través de las redes sociales, con el consiguiente incremento de la visibilidad del comercio y la hostelería de nuestra ciudad. Por ello, desde este servicio se informa favorablemente la autorización de dicho evento.

Como se ha indicado en el proyecto técnico adjunto a la solicitud de la empresa, entre las acciones programadas,el evento no cuenta con actividades culturales ni actuaciones músico-vocales tan solo cuenta con un equipo para música ambiental, que puede ser limitado en su potencia y horas de funcionamiento para facilitar el descanso de los vecinos.
Por lo que se permitirá la utilización del equipo de música ambiental, en el siguiente horario:
Lunes a jueves y domingo de 12:00h a 15 horas y de 19:00 a 22horas.
Viernes y sábado de 12:30 horas a 15 horas y de 20:00h a 23:30 horas.

Es por ello que se informa favorablemente la aplicación de la exención de ruido prevista en el artículo 50, apartado 3.b de la Ordenanza municipal Reguladora de la Protección contra la Contaminación Acústica del Municipio de Alicante, que exceptúa la limitación durante la celebración determinados actos de carácter oficial, cultural, social, festivo, religioso y otros análogos así como en la disposición adicional primera de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre de Protección contra la Contaminación Acústica.

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2026000028
Código Seguro de Verificación: 5694a191-3f6f-4027-91c6-85d2598b8b28 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_24824351 Fecha de impresión: 23/03/2026 14:17:45 Página 11 de 29	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 23/03/2026 13:01	



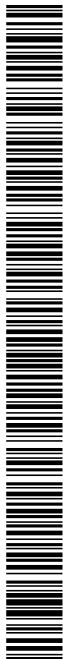
Ayuntamiento de
Alicante
Comercio y Hostelería

Por lo que respecta a la solicitud de venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas durante el desarrollo del Festival Gastronómico "CHAMPIONS BURGUER", revisado el proyecto técnico que acompaña a la solicitud, se estima oportuno permitir la dispensación y consumo en la vía pública de bebidas alcohólicas en el espacio público autorizado, como complemento a la actividad propia de hostelería de los Foodtrucks, lo que podrá llevarse a cabo exclusivamente durante el horario y fechas de celebración del evento objeto de autorización (*del 25 de marzo al 6 de abril de 2026*), de conformidad con el artículo 47.2.6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Fiestas Populares de Alicante (BOP nº 11, de 18/01/2022), y con el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 1/2023, de 1 de abril, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Drogodependencias y Otros Trastornos Adictivos, que exceptúa expresamente la prohibición de venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en vía pública durante el horario y fechas del evento, limitándose exclusivamente a bebidas alcohólicas de baja graduación.

Por todo ello, desde este Servicio se informa favorablemente la autorización de la celebración de la "CHAMPIONS BURGUER" en la Avda Costablanca 141, durante los días del 25 de marzo al 6 de abril de 2026, en los aspectos solicitados.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2026000028
Código Seguro de Verificación: 5694a191-3f6f-4027-91c6-85d2598b8b28 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_24824351 Fecha de impresión: 23/03/2026 14:17:45 Página 12 de 29	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 23/03/2026 13:01	



ANEXO II

En relación con la solicitud de informe sobre la realización del evento "The Champions Burguer" en el solar sito en la Avda. Costa Blanca, 141, del 23 de marzo al 8 de abril de 2026, el técnico que suscribe informa que no encuentra inconveniente en que se realice dicho evento siempre y cuando se respeten las normas básicas para el uso de plazas, parques y zonas ajardinadas que se adjuntan.

Deberá cumplirse lo establecido en la Ordenanza Municipal de Parques y Jardines, aprobada por el Pleno el 26 de octubre de 2017 y publicada en el BOP el 15 de noviembre de 2017.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

EL INGENIERO AGRÓNOMO MUNICIPAL

NORMAS BÁSICAS PARA EL USO DE PLAZAS, PARQUES Y ZONAS AJARDINADAS

- Queda prohibida la realización de fuego en el interior de plazas públicas, ya que generan daños en pavimentos, instalaciones y plantaciones (árboles, arbustos, céspedes, ...) debido a las llamas directas y / o a las elevadas temperaturas que se generan.
- Queda prohibida la realización de fuego que pudiera provocar un mínimo daño al arbolado viario por quemaduras directas incluso indirectas debido al elevado calor que se desprende.
- Queda prohibida la colocación, aun de forma transitoria, de materiales diversos (cocinas, escenarios, ...) sobre alcorques, parterres de césped y / o arbustos, así como verter en ellos cualquier clase de productos tóxicos, aceites de frituras, o aguas de limpieza. Si aún y con todo no fuera posible, se deberá vallar la zona ajardinada con un doble vallado, de manera que sea inaccesible durante los días de actividad.
- Queda prohibido el atado de alumbrado artístico a troncos de palmeras y ramas de arbolado por condiciones de seguridad y riesgo de electrocución en caso de caída.
- Queda prohibido el clavado de elementos metálicos para sostenimiento de luminarias o cualquier otro elemento, ornamental o no, en céspedes o zonas ajardinadas por riesgo de rotura de tuberías.
- Queda prohibido arrojar en espacios ajardinados basuras, residuos, cascotes, piedras, papeles, plásticos, grasas o productos cáusticos o fermentables o cualquier otro elemento que pueda dañar las plantaciones.
- Queda prohibido encender fuego, cualquiera que sea el motivo, en lugares que no estén expresamente autorizados y no tengan instalaciones adecuadas para ello.
- Queda prohibida la colocación y disparo de cualquier actividad pirotécnica en el interior de espacios ajardinados y sobre arbolado viario, salvo en los supuestos que expresamente se autoricen.
- Queda prohibida la manipulación de los mecanismos o elementos de las redes de riego, máxime cuando muchas de ellas son abastecidas con agua regenerada no APTA PARA EL CONSUMO HUMANO.
- Se deberá limpiar adecuadamente la zona cuando se finalice la actividad.



AYTO. ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



ANEXO III



Fecha: 26-02-2026	
Su Rfº. OVAD2026000028	N/Rº TT/JLL
Asunto: THE CHAMPIONS BURGUER Av CostaBlanca,141, del 25 de marzo al 6 de abril de 2026 GASTROSUEÑOS, S.L.	
Destinatario: JEFE DEL SERVICIO DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA	

INFORME TÉCNICO – SPEIS

1 Objeto del Informe

El presente informe tiene por finalidad **valorar las condiciones de seguridad, accesibilidad y prevención de incendios** vinculadas a la celebración THE CAMPIONS BURGUER en la Av CostaBlanca, 141, del 25 de marzo al 6 de abril 2026

El análisis se realiza conforme a las competencias del SPEIS en materia de **prevención y extinción de incendios**, accesibilidad para emergencias y normativa aplicable, incluyendo el **DB-SI del CTE**, el **REBT**, y el **Decreto 143/2015 del Consell** para instalaciones eventuales.

2 Conclusión del Informe

INFORME FAVORABLE CONDICIONADO

No existe inconveniente en que la actividad se realice, **SIEMPRE QUE** se cumplan estrictamente **todas las medidas de seguridad y condiciones técnicas** recogidas en este informe.

3 Condiciones

En relación a la solicitud formulada por parte de **GASTROSUEÑOS, SL.** para la celebración del **THE CAMPIONS BURGUER**, un evento gastronómico con la instalación de 28 **FOODTRUCKS**, autobús punto de información, que se instalará en la Av CostaBlanca, 141, del 25 de marzo al 6 de abril 2026 (entre las 12h y la 01:00h del día siguiente), en cuanto a las actividades e instalaciones previstas las medidas generales a cumplir serán:

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2026000028
Código Seguro de Verificación: 5694a191-3f6f-4027-91c6-85d2598b8b28 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_24824351 Fecha de impresión: 23/03/2026 14:17:45 Página 14 de 29	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 23/03/2026 13:01	



AYTO. ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



3.1 Instalación eléctrica

La alimentación eléctrica de megafonía, iluminación, cámaras frigoríficas u otros equipos deberá ejecutarse de forma que **todos los cables queden protegidos respecto del público**, o bien instalados a la **altura reglamentaria en caso de tendido aéreo**.

En caso de utilizar **grupo electrógeno o generador eléctrico**, éste deberá:

- Permanecer **encerrado en recinto vallado**
- Disponer de **toma de tierra reglamentaria**
- Estar **vigilado por personal de la organización**
- Contar con **extintor de CO₂ de 5 kg** (en todos los casos)

Toda la instalación eléctrica deberá cumplir el **REBT**, debiendo aportarse **certificado de instalación eléctrica en baja tensión**, firmado por técnico competente y registrado en la **Conselleria de Industria**.

Los cables en zonas de tránsito o estancia de público deberán protegerse mediante **planchas aislantes**. Las zonas sin paso de personas donde los cables no estén protegidos deberán permanecer **valladas y cerradas adecuadamente**.

3.2 Reacción al fuego de materiales

Los materiales que conformen **casetas prefabricadas, carpas, lonas desmontables, protectores solares, tribunas, carrozas, estructuras y puestos de venta**, así como sus cerramientos textiles, deberán presentar una **reacción al fuego T2 o equivalente**, conforme a:

- **UNE-EN 15619:2014**, o
- **Clasificación C-s2,d0**, según **UNE-EN 13501-1:2007**, conforme al CTE vigente.

Con carácter previo al funcionamiento, deberá aportarse **certificado técnico de revisión, montaje, verificación, sujeción, resistencia al viento y estabilidad**, emitido por técnico competente o empresa instaladora.

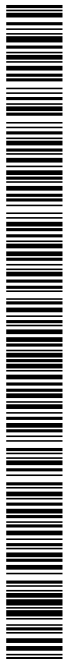
Se dispondrá, como mínimo, de:

- **Un extintor 21A-113B por cada 25 m o fracción**
- **Un extintor de CO₂ de 5 kg por cada 50 m o fracción**

3.3 Pirotecnia

Al no solicitarse disparo de artificios pirotécnicos, el presente informe **no los contempla bajo ningún concepto**. Cualquier intervención en este sentido requerirá la **correspondiente autorización previa**, conforme a los plazos legales.

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2026000028
Código Seguro de Verificación: 5694a191-3f6f-4027-91c6-85d2598b8b28 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_24824351 Fecha de impresión: 23/03/2026 14:17:45 Página 15 de 29	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 23/03/2026 13:01	



3.4 Escenarios, estructuras y elementos auxiliares

- Los escenarios, palcos, tribunas, pasarelas, carrozas y estructuras **pórticos de entrada luminosos** deberán disponer, como mínimo, de:
 - Un extintor de eficacia **21A-113B**, preferentemente de agua con aditivos
 - Un extintor de **CO₂ de 5 kg**, aportados por los organizadores
- Cuando las instalaciones no sean ejecutadas por el **Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento**, deberá aportarse **certificado técnico** que garantice su estabilidad y seguridad de funcionamiento.
- Los escenarios y tribunas deberán garantizar una **resistencia mínima de sobrecarga de 500 kg/m²**, incrementándose cuando así lo determine el técnico redactor del proyecto según el uso previsto.
- Deberá contemplarse la **accesibilidad** a escenarios y tribunas.

3.5 Instalaciones de gas

- En caso de utilizar **butano o propano** para planchas, paelleros, fogones, cocinas o estufas:
 - El recinto de cocinas deberá estar **cerrado mediante vallas**, con control de acceso
 - Solo permanecerán en su interior los responsables de la elaboración
 - Se dispondrá de **dos extintores**: uno 21A-113B y uno de CO₂ de 5 kg
- La instalación de gas deberá cumplir el **Reglamento de Gases Licuados del Petróleo (GLP)**, aportando el correspondiente **certificado de revisión**.

3.6 Atracciones, instalaciones móviles y elementos especiales

Las instalaciones que dispongan de mecanismos o estructuras (carpas, truss, torres de iluminación y sonido, carrozas, globos de helio, castillos hinchables, atracciones de feria, toros mecánicos, paneles, fiestas de la espuma, camas elásticas, etc.) deberán presentar, antes de su puesta en funcionamiento, los certificados técnicos específicos de:

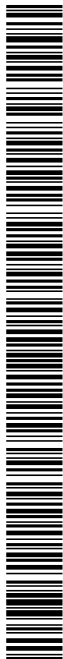
- Revisión
- Montaje
- Estabilidad
- Verificación
- Sujeción
- Funcionamiento

Asimismo, deberán cumplir lo establecido en el **Decreto 143/2015**, Título V, Capítulo III, debidamente **suscrito por técnico competente y visado por su colegio profesional**.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2026000028
Código Seguro de Verificación: 5694a191-3f6f-4027-91c6-85d2598b8b28 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_24824351 Fecha de impresión: 23/03/2026 14:17:45 Página 16 de 29	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 23/03/2026 13:01	



Los hinchables y **estructuras** deberán estar **anclados al firme y vigilados durante su funcionamiento**. En caso de condiciones climatológicas adversas o riesgo para la seguridad, deberá procederse al **desalojo inmediato**.

3.7 Carrozas, vehículos y animales

- Las carrozas, **caravanas (28 foodtrucks)** vehículos (**autobús**) y elementos móviles dispondrán de **protección suficiente** para evitar la aproximación peligrosa del público y deberán presentar **ITV en vigor**.

3.8 Accesibilidad y protección contra incendios

Las instalaciones no deberán afectar a los **elementos de protección contra incendios existentes**. Los hidrantes exteriores o en arqueta deberán mantenerse **totalmente accesibles y operativos**.

Se deberá garantizar en todo momento la **accesibilidad de los vehículos de emergencia**. En caso de calles en fondo de saco, la organización será responsable de asegurar dicha accesibilidad.

Ante una situación excepcional o intervención de emergencia, deberá procederse a la **retirada inmediata de todos los obstáculos** para permitir el acceso de los servicios de emergencia.

4 Observaciones Finales

Este Servicio informa exclusivamente en el ámbito de sus competencias en **prevención y extinción de incendios**. Para el resto de condiciones de seguridad, deberá cumplirse lo establecido en el **Decreto 143/2015**, debiendo garantizarse mediante certificación técnica la **sujeción, revisión, montaje, verificación, resistencia al viento y correcto funcionamiento** de las instalaciones antes del inicio de la actividad.

No se contemplará ninguna actuación o actividad que no figure expresamente en la solicitud, siendo su ejecución **responsabilidad del solicitante**.

El presente informe tiene **carácter técnico-preventivo** y **no implica autorización directa del evento**, quedando ésta supeditada al cumplimiento del resto de requisitos legales y a los informes favorables de los servicios municipales competentes.

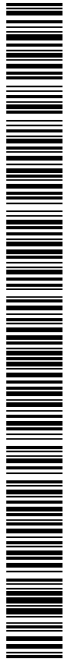
Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 23/03/2026 13:01



D. José María Navarro Lifante
Jefe del Servicio de Seguridad
Excmo. Ayuntamiento de Alicante

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es



ANEXO V



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía Pública
Unidad Técnica

RF:	OVAD2026000028
Solicitante:	Organiza Gastrosueños SL
Asunto:	Champions Burger
Destinatario:	D. Carlos Membrilla Carratalá <i>Jefe del Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía Pública</i>

Se ha recibido solicitud por parte de Organiza Gastrosueños SL, para la ocupación de una zona de Vía Pública con instalaciones eventuales, portátiles o desmontables, con motivo de la realización de Champions Burger, entre los días 23 de marzo y 8 de abril.

A la vista de la documentación obrante en el expediente de referencia, a los efectos de la justificación del cumplimiento de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación Temporal de la Vía Pública mediante Actividades y Espectáculos de Carácter Comercial, Recreativo, Sociocultural y Otros Análogos del Ayuntamiento de Alicante, en cuanto a las instalaciones previstas a instalar en vía pública, se emite el siguiente

INFORME

1. ESTUDIO DEL EXPEDIENTE

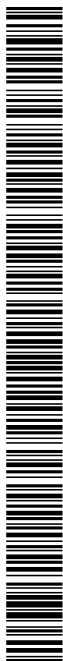
El presente informe tan solo se refiere a la ocupación del evento a realizar, sin entrar a valorar la utilización de drones ni el resto de actividades que puedan llevarse acabo en la misma ubicación y horario.

Obra en el expediente la siguiente documentación:

- **Declaración Responsable** de la entidad organizadora, acompañada del documento de designación de un responsable técnico para el proyecto, montaje y supervisión de la actividad.
- **Aceptación del técnico** para la elaboración de la documentación y dirección del montaje y supervisión de las instalaciones.

Página 1 de 7

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2026000028
Código Seguro de Verificación: 5694a191-3f6f-4027-91c6-85d2598b8b28 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_24824351 Fecha de impresión: 23/03/2026 14:17:45 Página 19 de 29	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 23/03/2026 13:01	



- **Proyecto de la actividad suscrito por dicho técnico** acompañado de su declaración responsable para la realización del proyecto.
- **Plan de Actuación ante Emergencias (Anexo II)** para dicha actividad suscrito por técnico competente, no siendo objeto del presente informe.

El Técnico redactor del proyecto, ha sido designado también para la dirección y supervisión del montaje. Además debido a la actividad de que se trata, y al objeto de causar la menor incidencia en la vía pública estas instalaciones deben ser realizadas de forma inmediatamente anterior al inicio de la actividad.

En consecuencia, el Técnico designado procederá, con carácter previo al inicio de la actividad, a la elaboración de su **Certificado Final de Montaje**.

2. CONDICIONES TÉCNICAS

Atendiendo a la descripción de la ocupación prevista en el proyecto presentado, se deberán cumplir, en todo momento, las siguientes **CONDICIONES GENERALES**:

1. Instalaciones eventuales, portátiles o desmontables, tales como escenarios o carpas: antes de su utilización se tendrá cumplimentado y firmado por técnico competente el **certificado final de montaje** para asegurar, entre otros, su estabilidad y correcto montaje.
2. Instalación eléctrica del evento o actividad: Las instalaciones eventuales previstas incluyen **instalaciones eléctricas**, que están sujetas a normativa sectorial: el R.D. 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y sus instrucciones técnicas complementarias, y que implican al distribuidor de energía eléctrica y a posibles empresas comercializadoras en consecuencia a diversos organismos competentes para su acreditación, control y autorización.

En cuanto a las instalaciones eléctricas y al suministro de energía deberá en todo caso cumplirse, además de lo prescrito por el citado Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en particular lo indicado en el Capítulo I del Título III: Distribución, Capítulo II: Acometidas eléctricas y demás actuaciones necesarias para atender el suministro, a lo indicado, en el Título VI: Suministro Capítulo I: Contratos de suministro a tarifa y de acceso a las redes y especialmente lo prescrito en el Artículo 79 de dicho RD. Dicho cumplimiento no ha quedado

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2026000028
Código Seguro de Verificación: 5694a191-3f6f-4027-91c6-85d2598b8b28 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_24824351 Fecha de impresión: 23/03/2026 14:17:45 Página 20 de 29	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 23/03/2026 13:01	



acreditado previamente en el expediente que se sigue ni en los antecedentes que obran en este servicio.

No obstante tratándose de instalaciones temporales por realizar y atendiendo a sus instrucciones, de realizarse cualquier instalación que los titulares de la actividad soliciten, por ejemplo, de otros Servicios Municipales y que deba contar con certificados de montaje, autorizaciones o cualquier otro requisito legalmente establecido, dichas instalaciones así como la acreditación y comprobación de la idoneidad de las mismas **corresponderá a los Técnicos Municipales responsables del Servicio que se presta**, y en el caso de las instalaciones eléctricas al que facilite, en su caso, su conexión y puesta en servicio, todo ello sin menoscabo de la responsabilidad que corresponde al titular de la actividad.

Dicha normativa sectorial dispone que:

"El titular de las instalaciones se abstendrá de realizar modificaciones en las mismas comprometiéndose a usarlas y mantenerlas para el fin al que hayan sido previstas.

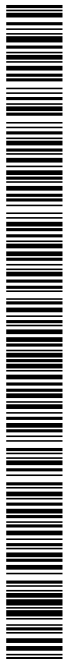
Cualquier tipo de instalación podrá realizarse únicamente por instalador autorizado y se deberá contar, con carácter previo a su puesta en servicio con las autorizaciones y seguros determinados por la normativa sectorial de aplicación.

Quedará vallada, o fuera de alcance de las personas, toda parte de la instalación eléctrica, el cableado discurrirá bien a la altura reglamentaria o bajo canaleta homologada."

3. **Marcado CE:** El titular de la actividad solicitada deberá comprobar, **para cada elemento** a utilizar, las autorizaciones, marcados CE de los elementos, los permisos, revisiones y requisitos reglamentarios, y deberá utilizarlos y mantenerlos en la forma prescrita en sus manuales de instrucciones y en la normativa sectorial que le sea de aplicación, con especial atención en lo que se refiere a los grados de protección para su utilización a la intemperie.
4. **Climatología:** El titular de la actividad solicitada deberá valorar si sus instalaciones se encuentran dentro de los parámetros de seguridad necesarios para la realización del evento en función de las condiciones meteorológicas para la fecha solicitada y durante la celebración del evento, debiendo extremar la vigilancia, retirar o desmontar las instalaciones o incluso suspender la actividad en caso de que se observe riesgo alguno en función de los **parámetros climatológicos** reales en la fecha del evento.
5. **Accesibilidad del espectáculo o actividad:** Referido al empleo de la vía pública, deberá respetarse el uso cotidiano de la zona manteniendo un **itinerario peatonal libre mínimo de 1,80 metros** y, en la medida de lo

Página 3 de 7

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2026000028
Código Seguro de Verificación: 5694a191-3f6f-4027-91c6-85d2598b8b28 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_24824351 Fecha de impresión: 23/03/2026 14:17:45 Página 21 de 29	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 23/03/2026 13:01	



posible, el resto de consideraciones establecidas en la Orden TMA 851/2021, de accesibilidad.

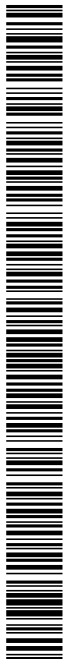
6. Emisión de ruido: En cuestión de emisiones de ruido se cumplirá con lo indicado en la Resolución de la Autorización.
7. La instalación de los distintos elementos debe ser realizada de forma **inmediatamente anterior al inicio de la actividad**. No se debe invadir ninguna zona ajardinada, ni dañar arbolado, ni modificar ningún elemento de la vía urbana, ni del mobiliario urbano existente.
8. En el supuesto de **no efectuarse la visita de inspección con anterioridad al inicio de la actividad o espectáculo previsto**, en caso de que procediese, la persona titular o prestadora podrá aperturar las instalaciones y realizar la actividad o espectáculo autorizado, bajo su responsabilidad, previa comunicación por vía telemática al Ayuntamiento, a la que deberá acompañar el preceptivo **Certificado Final de Montaje** y los Certificados de la instalación eléctrica y/o de gas en su caso. **En ningún caso podrá iniciarse actividad o espectáculo previsto sin que la persona promotora haya aportado dichos certificados al Ayuntamiento.**
9. En el proyecto se indica que se cumple lo dispuesto en el DB-SI nº 3 y que existen suficientes extintores de incendios y de la eficacia adecuada.
10. Los recorridos de evacuación señalizados en la documentación presentada deberán dejarse totalmente expeditos y sin obstáculos.

Además, respecto a la instalación de las atracciones feriales, se deberá tener en cuenta las siguientes **CONDICIONES PARTICULARES**:

1. Al instalarse una **atracción ferial/hinchable**, esta, además de cumplir con lo establecido en las UNE 14960 de equipos de juegos hinchables y la UNE-EN 13814-2 y UNE-EN 13814-3 de atracciones feriales, deberá **anclarse o contrapesarse de la forma indicada por el fabricante**, así como revisarse antes del inicio de la puesta en marcha todas aquellas recomendaciones o directrices incluidas en su documentación específica.
2. En concordancia con el punto anterior, el sistema de anclaje deberá garantizar en cada punto de sujeción la resistencia mínima prevista en la documentación técnica y **nunca inferior a 160 kg**.
2. Los hinchables y atracciones deberán estar **vigilados permanentemente** por monitores durante su funcionamiento o cuando estén hinchados, que deberán tener la información necesaria para regular el aforo y utilización.
3. Cada uno de los hinchables/estructuras deberán estar sujetos al firme y vigilados mientras estén en funcionamiento. En el caso de que las

Página 4 de 7

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2026000028
Código Seguro de Verificación: 5694a191-3f6f-4027-91c6-85d2598b8b28 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_24824351 Fecha de impresión: 23/03/2026 14:17:45 Página 22 de 29	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 23/03/2026 13:01	



condiciones climatológicas o de seguridad lo aconsejarán se deberá proceder a desalojar las instalaciones de inmediato.

4. En ningún caso podrán usarse los elementos hinchables cuando la velocidad del viento sea **igual o superior a 38 km/h**.

3. CONCLUSIÓN

Atendiendo a lo expuesto en apartados anteriores, salvo extremos no recogidos en la documentación aportada por el interesado, el técnico que suscribe **no aprecia inconveniente** en la autorización de las actividades solicitadas siempre que se cumplan las consideraciones expuestas en la documentación presentada, así como en las condiciones técnicas expuestas en el presente informe.

La validez del presente informe queda **condicionada al sentido favorable del resto de informes preceptivos evacuados al efecto por los servicios competentes** en la materia, así como por la presentación de la siguiente documentación:

1. **Certificado final de montaje** suscrito por técnico competente.
2. Referido a las instalaciones eléctricas, en el momento de la inspección técnica municipal se hará entrega del **certificado del instalador**.

Asimismo, queda **prohibido**, durante la celebración de dicho espectáculo o actividad, la utilización de **cualquier otro elemento no incluido** en el citado proyecto técnico que tenga la consideración de instalación eventual, portátil o desmontable, pudiendo ser adoptadas por parte del cuerpo de Policía Local en caso de contravención, cuantas medidas cautelares se estimen oportunas para garantizar la seguridad de los participantes y del público asistente, todo ello sin perjuicio de cualquier otro tipo de responsabilidad que pudiese derivarse.

La actividad en su conjunto presenta las siguientes características:

- **Superficie a ocupar y asistencia prevista:** 19.200 m², 3.991 personas.
- **Emplazamiento:** Avenida Costa Blanca (Figura 1 del presente informe).

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2026000028
Código Seguro de Verificación: 5694a191-3f6f-4027-91c6-85d2598b8b28 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_24824351 Fecha de impresión: 23/03/2026 14:17:45 Página 23 de 29	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 23/03/2026 13:01	

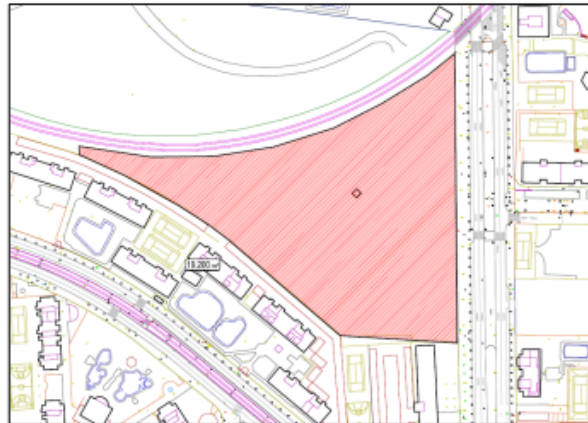
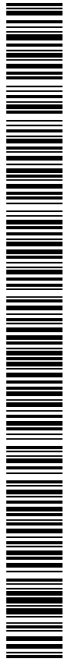


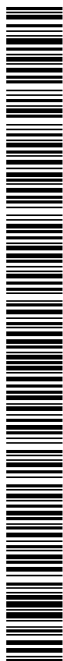
Figura 1: Ubicación de la ocupación

• **Elementos a disponer en la vía pública:**

- 1 pórtico de acceso formado por 2 contenedores de dimensiones 6,1x2,44x2,59 m, y una estructura truss.
- Barra para venta de bebidas conformada por módulos de dimensiones 190x109x41 cm.
- Equipamiento de barra conformado por tiradores de cerveza, botelleros, mostradores y arcones.
- Estructuras truss ubicadas en barras, zonas de mesas y sillas y zonas de activación, según las dimensiones y características definidas en el punto 1.13.4 del proyecto técnico.
- Mesas (cantidad y disposición según planos presentados) y 2 bancos por cada mesa.
- 1 Contenedor adaptado para venta de patatas fritas de dimensiones 6x2,4x2,6 metros.
- 2 contenedores adaptados de 2x2x2,4 metros para reparto de salsas.
- 1 atracción denominada "balón mecánico"
- 1 photocall.
- 1 juego de golpeo de balón.

Página 6 de 7

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2026000028
Código Seguro de Verificación: 5694a191-3f6f-4027-91c6-85d2598b8b28 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_24824351 Fecha de impresión: 23/03/2026 14:17:45 Página 24 de 29	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 23/03/2026 13:01	



- 1 juego de realidad virtual.
- Zona infantil conformada por mesas y sillas.
- 1 Casco hinchable.
- 1 contenedor adaptado para juego arcade.
- 1 contenedor adaptado para photocall.
- Zona de oficinas y almacenaje conformada por módulos prefabricados.
- Vallado de perímetro mediante vallas de dimensiones 3,5x2 metros y pie de hormigón.
- 28 foodtrucks.
- Pantallas LED de dimensiones 3x1 metros, sobre pórtico vertical por cada foodtruck.
- 35 inodoros, 33 lavabos y 22 urinarios.
- 8 inodoros accesibles.
- 8 lavabos accesibles.
- 2 grupos electrógenos, con las características reflejadas en proyecto.
- 1 ambulancia clase B.
- 40 extintores de polvo ABC de 6kg.
- 2 extintores de CO2 de 5 kg, junto a los grupos electrógenos.
- Vallado de protección.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Página 7 de 7

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2026000028
Código Seguro de Verificación: 5694a191-3f6f-4027-91c6-85d2598b8b28 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_24824351 Fecha de impresión: 23/03/2026 14:17:45 Página 25 de 29	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 23/03/2026 13:01	



AYTO. ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



ANEXO VI



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad.
Departamento Técnico de Tráfico.

ASUNTO: RESERVA DE ESTACIONAMIENTO.

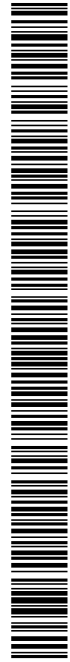
INFORME

El departamento técnico de Tráfico, en relación con la prohibición de estacionamiento, en la ubicación, fecha y horario solicitados, ha indicado lo siguiente:

- Será de plena aplicación de lo establecido en las “CONDICIONES GENERALES EN MATERIA DE TRÁFICO, TRANSPORTES Y MOVILIDAD PARA LAS OCUPACIONES DE LAS VÍAS PÚBLICAS” (BOP nº 58, de 22 de marzo de 2024).
- En los estacionamientos con señalización en el pavimento, los vehículos, instalaciones o elementos se colocarán dentro del perímetro marcado sin que, en ningún caso, se extralimiten las marcas viales de dicha señalización, no pudiéndose ocupar el carril de circulación o producirse un corte de tráfico.

Se deberá comunicar a Seguridad y a Infraestructuras, en el caso de que la señalización se realice por medios municipales.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es



AYTO. ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



ANEXO VII

 EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE SERVICIO DE LIMPIEZA Y GESTIÓN DE RESIDUOS C/ Comunicaciones, 8 03008 – Alicante 965107736	Fecha: 20 de marzo de 2026 Dpto.: LP N/Ref.: S/Ref.: OVAD2026000028 Asunto: Respuesta solicitud informe/servicios Destinatario: Servicio de Fiestas, Ocupación de Vía Pública, Participación Ciudadana y Partidas Rurales
---	--

En relación con la celebración del evento “THE CHAMPIONS BURGUER”, organizado por ORGANIZA GASTROSUEÑOS, S.L., del 25 de marzo al 6 de abril de 2026, se informa que según lo establecido en la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y de Gestión de Residuos del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, publicada en el BOP n.º 82, en fecha 2 de mayo de 2025, y en concreto al artículo 17 “Manifestaciones públicas en la calle y actos públicos” establece que quienes organicen los actos públicos deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar que antes, durante y después de dichos actos no se ensucie el espacio público. A efectos de la limpieza de la ciudad, los organizadores están obligados a presentar una memoria al Ayuntamiento que incluirá entre otros extremos, informar del lugar, recorrido y horario del acto público a celebrar, así como las medidas adoptadas para minimizar los impactos derivados de la generación de residuos y de la limpieza de la zona afectada.

Los organizadores presentan contratos de prestación de servicios de limpieza y de gestión de residuos, con empresas privadas, en los que se incluyen las medidas mencionadas, por lo que este Servicio informa favorablemente sobre la celebración del evento.

Damos traslado a los efectos oportunos.

El Técnico Superior de Limpieza y Gestión de Residuos
Documento firmado electrónicamente

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2026000028
Código Seguro de Verificación: 5694a191-3f6f-4027-91c6-85d2598b8b28 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_24824351 Fecha de impresión: 23/03/2026 14:17:45 Página 27 de 29	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 23/03/2026 13:01	



AYTO. ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



ANEXO VIII



Policia Local Alicante
C/ Julián Besteiro n.º 15
03008 Alicante
Tlf. 965107200

INFORME INTERNO: 30/2026

Mediante el presente, se hace constar el informe realizado por el funcionario de policía local con NIP G 470

ASUNTO: Solicitud vuelo UAS EVENTO GASTRONÓMICO THE CHAMPIONS BURGER ALICANTE 2026

INFORME: A solicitud del Departamento de Ocupación de Vía Pública de este Ayuntamiento, con Número de Eurocop 4099/2026, se realiza el siguiente informe. Una vez contactado con el requirente del operativo de UAS D. Álvaro Segura García de la empresa ASG DRONES, manifiesta que pretende realizar un vuelo con un UAS el día 26 de marzo del año en curso en horario de 19:00 a 23:55, en la zona comprendida del recinto donde se va a realizar el EVENTO GASTRONÓMICO THE CHAMPIONS BURGER ALICANTE 2026 en la Avda. de la Costa Blanca, 168 (Recinto de Cirque du Soleil), indicando a la Unidad de Medios Aéreos de esta Policía Local "QUE LAS OPERACIONES DE DESPEGUE Y ATERRIZAJE DEL UAS, SE REALIZARÁ DESDE EL INTERIOR DEL RECINTO ACOTADO DEL CITADO EVENTO JUNTO A LA ZON DEL PUESTO DE INFORMACION (PUNTO 3 DEL PLANO GENERAL DEL EVENTO), NO AFECTANDO A VIAS DE LA ZONA DEL EXTERIOR DEL RECINTO ACOTADO" Así mismo se realiza la revisión de la documentación requerida para realizar el operativo de UAS, presentando el requirente a esta Unidad los siguientes documentos:

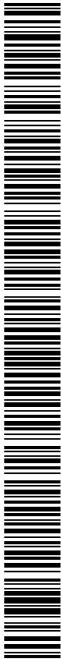
- Evidencia de la presentación de la solicitud previa al Ministro del Interior, con número REGAGE 26e00025331446 de fecha 10/03/2026
- Certificado de Operador ESParewfuqnkx6e
- Licencia de Piloto de UAS categorías A1/A3, A2 y STS con número ESP-RP-000000027340
- El UAS a Utilizar para el operativo de la marca DJI modelo MINI 5 PRO, con número de serie1581F9DEC257P0293SXH de 249 Gramos

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con lo transmitido por parte del Operador del UAS, por parte de la Unidad de Medios Aéreos de esta Policía Local "NO SE OBSERVA

Este documento procede de un organismo público. Es un documento confidencial, sujeto a especial protección por la legislación vigente, de protección de datos de carácter personal y sus normas de desarrollo, al que sólo tiene derecho a acceder el destinatario. En caso de recepción por error, deberá abstenerse de hacer uso del mismo, rogándole nos comunique la incidencia a la mayor brevedad posible. policia.informatica@alicante.es Tlfno. 96595260

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2026000028
Código Seguro de Verificación: 5694a191-3f6f-4027-91c6-85d2598b8b28 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_24824351 Fecha de impresión: 23/03/2026 14:17:45 Página 28 de 29	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 23/03/2026 13:01	



IMPEDIMENTO ALGUNO A LA REALIZACIÓN DE LA OPERATIVA, SIEMPRE Y CUANDO LAS OPERACIONES DE DESPEQUE Y ATERRIZAJE SE REALICEN DENTRO DE LA ZONA DEL RECINTO ACOTADO, Y NO SE OCUPE OTRA PARTE EXTERIOR DE LA VÍA PÚBLICA, Y LOS VUELOS SE REALICEN OBSERVANDO TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE SE ESTABLEZCAN EN LA LEGISLACIÓN AÉREA VIGENTE TANTO EUROPEA COMO NACIONAL, SIENDO EL RESPONSABLE DE TODO LO QUE PUDIERA OCASIONARSE POR MEDIO DEL USO DEL UAS EL PILOTO AL MANDO DE CONTROL REMOTO DE LA AERONAVE"

Informe realizado en las dependencias de la Policía Local de Alicante por el AGENTE destinado en 5 X 2 con NIP G 470 siendo las h. 20/03/2026 el día 10:14.

FIRMA AGENTE -- G 470

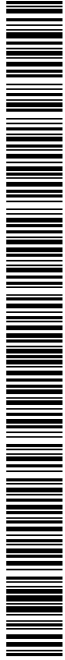
Este documento procede de un organismo público. Es un documento confidencial, sujeto a especial protección por la legislación vigente, de protección de datos de carácter personal y sus normas de desarrollo, al que sólo tiene derecho a acceder el destinatario. En caso de recepción por error, deberá abstenerse de hacer uso del mismo, rogándole nos comunique la incidencia a la mayor brevedad posible. policia.informatica@alicante.es Tfno. 620595260

AYTO. ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

Código Seguro de Verificación:
5694a191-3f6f-4027-91c6-85d2598b8b28
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_24824351
Fecha de impresión: 23/03/2026 14:17:45
Página 29 de 29

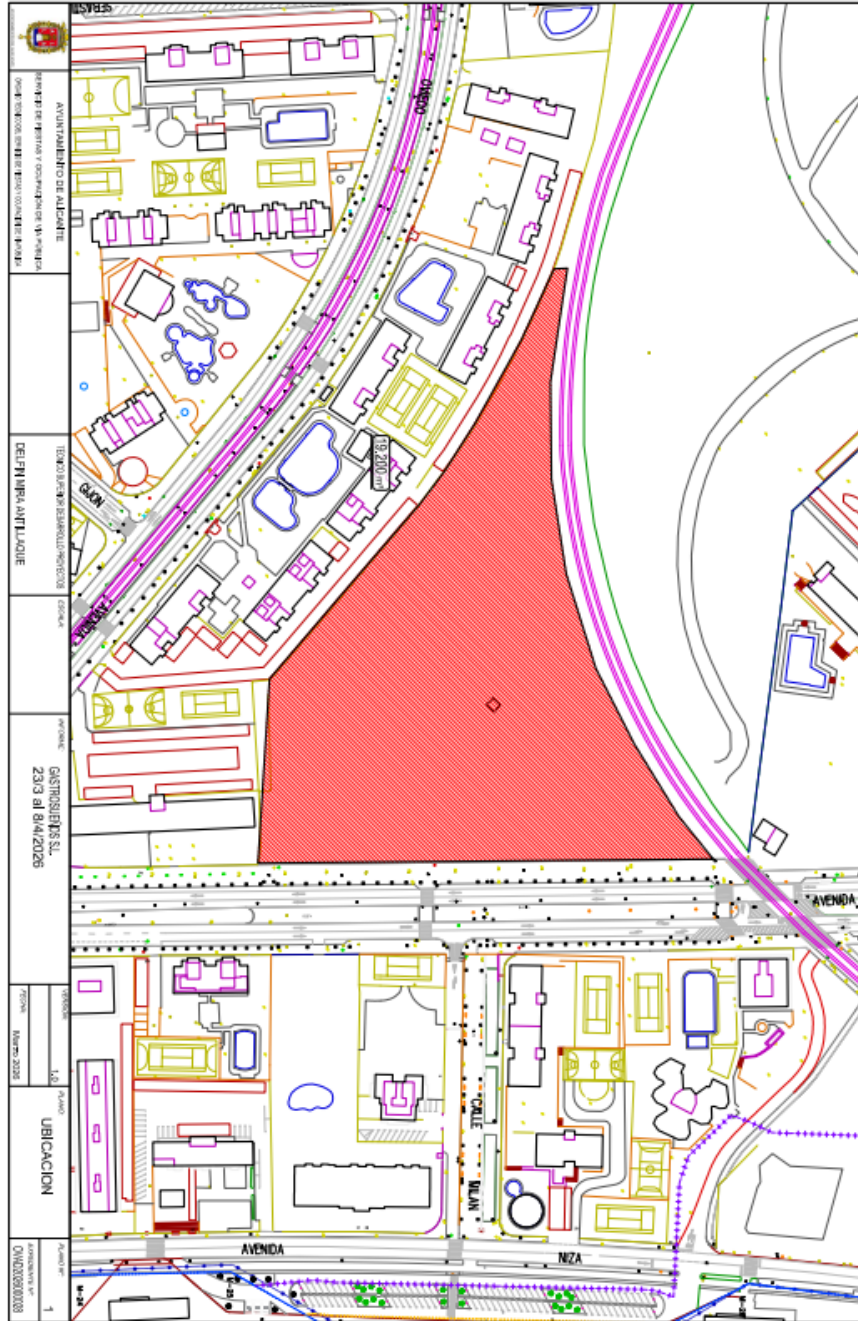
FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 23/03/2026 13:01



AYTO. ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



ANEXO IX



Lo que se hace público a los debidos efectos.”

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es